
 <p>AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUICIO JUSTICIA, LEYAL Y TRANSPARENTE</p>	<p>NOTIFICACIÓN POR CÉDULA</p>	 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</p>
<p>Versión 4</p>	<p>Código: R-0354</p>	

En la ciudad de La Paz, a Horas Once y Cuarenta y seis (11 : 46), del día Diez y Nueve de febrero de dos mil veinte (19 /02/2020), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la CALLE GENERAL GONZALES N° 1272 ZONA/BARRIO: CENTRAL, a objeto de notificar al Sr. (a) CARLOS FERNANDO LOPEZ ARANA, con C.I. 3433336 L.P., apoderado legal de la empresa: BANCO FIE., quien no fue encontrado por lo que se procede a notificar mediante cedula, con la: Resolución administrativa de ampliación N° 24-00009-20 de fecha 17 de febrero de 2020, en cumplimiento al Parágrafo III y IV del artículo 33 de la Ley N° 2341.

Por lo que se procedió a:



Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr. (a) SATURNINO OLIVERO con C. I. N° 3419203 LP mayor de 14 años, en su calidad de MESENJERO



Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el Sr(a), persona mayor de 18 años, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA

Nombre: Saturnino Olivero
C.I.: 3419203 LP

FIRMA Y SELLO DE O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)

Nombre: Miguel Alejandro Roman Monzon
PROFESIONAL II DEPTO. JURIDICO
DIRECCIÓN REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUICIO - AJ

TESTIGO DE ACTUACION

Nombre :

C.I. :

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/9/2020

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN N° 24-00009-20

R-0019

La Paz, 17 de febrero de 2020

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización No. 05-00180-19 de 28 de noviembre de 2019, la Nota BANCO FIE SA/GG/C/014/2020 recibida el 10 de febrero de 2020, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/138/2020 de 12 de febrero de 2020 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/87/2020 de 17 de febrero de 2020, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

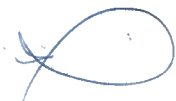
Que, mediante Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 26174 de 09 de diciembre de 2019, se designó al Ing. Juan Carlos Antonio Abrego como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.



SC-CER564556

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00119-19 de 18 de noviembre de 2019 se designó a la Dra. Dorian Elizabeth Benitez Vargas, en el cargo de Directora Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole mediante Resolución Administrativa Ejecutiva 02-00131-19 de 10 de diciembre de 2019, la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Que, el Parágrafo III del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, modificada por la Resolución Regulatoria N° 01-00006-19 del 07 de noviembre de 2019, señala que: *"Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, hasta antes de realizarse el acto programado el solicitante que se halla desarrollando la promoción empresarial, podrá solicitar la modificación de: las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente); y ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial; las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces, asimismo las solicitudes de ampliación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces y cada solicitud de ampliación no deberá de exceder de noventa (90) días calendario adicionales siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. El administrado tiene la obligación de informar a los usuarios, clientes o consumidores, de las modificaciones y ampliaciones a los usuarios o consumidores (clientes) a través de medios masivos y/o mini medios, de manera clara. (...) No se podrá disminuir la cantidad o el valor de los premios, o modificar la modalidad de premiación cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo (...) Dentro de la modificación a una promoción empresarial, se podrá incrementar la cantidad de premios o el valor del premio, o modificar las características de los premios siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente), cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo (...)."*

CONSIDERANDO III

La empresa **BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A. - BANCO FIE S.A.**, mediante Nota BANCO FIE SA/GG/C/0112/2019 recibida el 21 de noviembre de 2019, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "APRENDE, EMPRENDE Y GANA V.2.0", solicitud que fue atendida con la Resolución Administrativa de Autorización No. 05-00180-19 de 28 de noviembre de 2019.

Mediante Nota BANCO FIE SA/GG/C/014/2020 recibida el 10 de febrero de 2020, la empresa **BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A. - BANCO FIE S.A.**, solicitó ampliación de la condición esencial: "período de duración", y modificación de las condiciones esenciales: "Fecha de Sorteo" y "Fecha de entrega de premios" de la promoción empresarial denominada: **"APRENDE, EMPRENDE Y GANA V.2.0"**, a fin de que las personas actualmente inscritas culminen el curso y se certifiquen para entrar al sorteo, además para que mayor cantidad de personas accedan al curso y tengan la posibilidad de certificarse y participar del sorteo; en ese sentido, y de acuerdo al Parágrafo III del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19



de 04 de octubre de 2019, para que se otorgue una ampliación y/o modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada; **2)** Las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces, asimismo las solicitudes de ampliación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces y cada solicitud de ampliación no deberá de exceder de noventa (90) días calendario adicionales siempre que el periodo total no supere los tres (3) años, al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la ampliación y modificación solicitada.

De los antecedentes y norma descrita precedentemente, se evidencia que la empresa **BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A. - BANCO FIE S.A.**, respecto a su solicitud de ampliación de la condición esencial "Periodo de duración" y la modificación de las condiciones esenciales "Fecha de Sorteo" y "fecha de entrega de premios" de la promoción empresarial denominada: **"APRENDE, EMPRENDE Y GANA V.2.0"**, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Parágrafo III del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019.

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/138/2020 de 12 de febrero de 2020, con relación a la ampliación de la condición esencial "Periodo de duración" y la modificación de las condiciones esenciales "Fecha de Sorteo" y "fecha de entrega de premios" de la promoción empresarial denominada: **"APRENDE, EMPRENDE Y GANA V.2.0"**, solicitada por la empresa **BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A. - BANCO FIE S.A.**, concluye que la misma se encuentra en el marco de lo establecido en el Parágrafo III del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, recomendando que se otorgue la ampliación y modificación solicitadas.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/87/2020 de 17 de febrero de 2020, concluye que, al haberse determinado que el administrado, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Parágrafo III del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, corresponde aceptar ampliación de la condición esencial "Periodo de duración" y la modificación de las condiciones esenciales "Fecha de Sorteo" y "fecha de entrega de premios" de la promoción empresarial denominada: **"APRENDE, EMPRENDE Y GANA V.2.0"** Autorizada mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00180-19 de 28 de noviembre de 2019 a la empresa **BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A. - BANCO FIE S.A.**

POR TANTO,

La Directora Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designada mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00119-19 de 18 de noviembre de 2019, en uso de sus facultadas conferidas por la Resolución Administrativa Ejecutiva 02-00131-19 de 10 de diciembre de 2019, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR, la solicitud presentada mediante Nota BANCO FIE SA/GG/C/014/2020 recibida el 10 de febrero de 2020, ampliación de la condición esencial "Periodo de duración" y la modificación de las condiciones esenciales "Fecha de Sorteo" y "fecha de entrega de premios" de la promoción empresarial denominada: **"APRENDE, EMPRENDE Y GANA V.2.0"** Autorizada



mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00180-19 de 28 de noviembre de 2019 a la empresa **BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A. - BANCO FIE S.A.**, presentada por el administrado mediante documentos adjuntos a la Nota BANCO FIE SA/GG/C/0112/2019 recibida el 21 de noviembre de 2019.

SEGUNDO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consigna el periodo de duración conforme modificación:

TEXTO ORIGINAL

b) Período de Duración

La Promoción iniciará a partir del 01 de diciembre del 2019 y finalizará el 06 de marzo del 2020.

TEXTO MODIFICADO

b) Período de Duración

La Promoción iniciará a partir del 01 de diciembre del 2019 y finalizará el 03 de abril del 2020.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente resolución, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

TERCERO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00138-19 de 03 de septiembre de 2019 modificada por la Resolución Administrativa de Ampliación No. 24-00097-19 de 31 de octubre de 2019, quedan incólumes y subsistentes.

CUARTO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada: **"APRENDE, EMPRENDE Y GANA V.2.0"**, la empresa **BANCO PARA EL FOMENTO A INICIATIVAS ECONOMICAS S.A. - BANCO FIE S.A.**, deberá informar la ampliación y modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible de forma escrita y, de manera audible y clara.

Regístrese, notifíquese y archívese.



DEBV
DAM
SAVC
cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cuatro (4)



Doris Elizabeth Benitez Vargas
DIRECTORA REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - A.J.



SC-CER564556